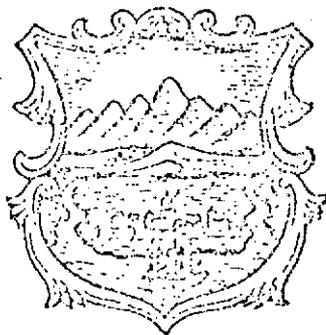


- 9 SET. 1985

Ver AcDO # 14/91-art 87



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **32** DE **13 SET. 1985** 19.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO No.0855 DE 1.979 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º. 32

DE 197

13 SET. 1985

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 0855 DE 1.979 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1.913 y,

CONSIDERANDO:

Que conviene a la buena marcha de la Administración Municipal la revisión de medidas dictadas por el Ejecutivo en uso de facultades extraordinarias y, en especial, algunas relacionadas con el funcionamiento del Consejo de Políticas de Desarrollo Municipal (CONPAL).

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- El numeral 1o. del Artículo 2o. del Decreto Extraordinario 0855 de 1.979, quedará así:

"Estudiar y proponer por intermedio del Alcalde al Concejo Municipal los criterios y políticas generales que sirvan de base para la formación del Plan General de Desarrollo y sus planes sectoriales, y proponer también la participación que en su ejecución corresponderá a las Secretarías, Departamentos Administrativos, - Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta que se asimilen a empresas comerciales".-

ARTICULO 2o.- El numeral 3o. del Artículo 2o. del Decreto Extraordinario No. 0855 de 1.979 quedará así:

"Estudiar y proponer al Ejecutivo Municipal las bases sobre las cuales debe elaborarse el Proyecto de Programa de Inversiones Públicas Municipales, procurando integrar, además de los programas de Inversión del Municipio y de sus organismos Descentralizados, los programas de las Entidades Departamentales y Nacionales para buscar la óptima utilización de todos los recursos disponibles dentro del área del Municipio".

ARTICULO 3o.- El numeral 6o. del Artículo 2o. del Decreto Extraordinario No. 0855 de 1.979 quedará así:

13 SET. 1985

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 0855 DE 1.979 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".-

- 2 -

"Con base en los estudios que con la coordinación de las entidades correspondientes, le preparé el Departamento Administrativo de Planeación, realizar la evaluación anual del programa de Inversiones con el fin de proponer al Concejo Municipal correctivos - o nuevos criterios a los programas de los años siguientes".-

ARTICULO 4o.- El numeral 8o. del Artículo 2o. del Decreto Extraordinario No. 0855 de 1.979 quedará así:

"Proponer a la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo, por intermedio del Alcalde, las adiciones, cambios o modificaciones - que sea necesario introducir a la distribución del Presupuesto - anual de inversiones del Municipio durante su ejecución, cada vez que esas adiciones, cambios o modificaciones superen el equivalente al 20 % del Programa Presupuestal que vayan a afectar. Para un mismo programa la suma de las afectaciones que se autoricen por el (CONPAL) en el curso de la vigencia, no puede ser en ningún caso superiores a este 20% señalado.-

PARAGRAFO: Delégase en la Comisión Permanente de Presupuesto la facultad de aprobar las adiciones los cambios - o modificaciones al Presupuesto anual de Inversiones del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Artículo.-

ARTICULO 5o.- Derógase el numeral 2o. del Artículo 2o. del Decreto Extraordinario No. 0855 de 1.979.

ARTICULO 6o.- Fíjase en 50 Millones de pesos el tope para la función de que trata el numeral 10 del Artículo 2o. del Decreto Extraordinario No. 0855 de 1.979. De la aprobación de dichas solicitudes de crédito deberá darse cuenta a los miembros de la Comisión de Presupuesto dentro de los quince (15) días siguientes. Las solicitudes de crédito interno o externo superiores a 50 Millones de pesos deberán se autorizadas por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO : La cifra mencionada se reajustará de acuerdo al índice de devaluación anual que fije la autoridad competente.

ARTICULO 7o.- El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

Dado en Santiago de Cali a los 29 días del mes Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)

13 SET. 1985

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 0855 DE 1.979 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

- 3 -

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENCIA

ALONSO OCHOA OCHOA.

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA.

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer Debate en la sesión del día 6 de Mayo de 1.985 -- Segundo Debate en la sesión del día 26 de Agosto de 1.985: Tercer Debate en la sesión del día 29 de Agosto de 1.985;

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA
Secretario.

Cali, - 9 SET. 1985

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 32 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO No.0855 DE 1.979 Y SE DOROGAN UNAS DISPOSICIONES"

[Handwritten signature]
ALCALDIA MUNICIPAL CALI
JEFE
ARCHIVO GENERAL

LUIS ENRIQUE TOMAS DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Cali, 13 SET. 1985

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

[Handwritten signature]
ALVARO NAVIA PRADO
ALCALDE DE CALI



ANTONIO JOSE ORENJELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
NORMAN ALHAJJ MASRI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
JOSE MANUEL CANTERO RIBERO
SECRETARIO DE EDUCACION Y RECREACION MUNICIPAL

[Handwritten signature]
GUSTAVO RIVERA MARMOLETO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

[Handwritten signature]
HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
MANUEL W. VIVAS PAREDES
SECRETARIO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Handwritten signature]
STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

[Handwritten signature]
OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 13 SET. 1985

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 32

[Handwritten signature]
ANTONIO JOSE ORENJELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





Aug 6 19 86

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

PASA
REGISTRO N° 8599

RESOLUCION NUMERO 1034 DE 1986

agut

" Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8o. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 8o. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 32 de Septiembre 13 de 1.985, "Por el cual se modifica el Decreto Extraordinario No. 0855 de 1.979 y se derogan unas disposiciones".

(Decreto Nacional No. 49 de 1.932, artículos 9o. y 10o.)

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de agut
de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

Jaime Mejia Arango
DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNADOR

JAIME MEJIA ARANGO
Gobernador (E)

Guillermo A. Nieto Hamann
Dpto. de la Gobernación del Valle

GUILLERMO A. NIETO HAMANN
Director Departamento Administrativo
Jurídico.

